



# Principales novedades de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

---

***Víctor Almonacid Lamelas***

*Secretario General del Ayuntamiento de Alzira*

## Administración electrónica: definición de la Comisión Europea de la Unión Europea:

---

- *"La Administración electrónica es el uso de las TIC en las AAPP, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, **con el fin de mejorar** los servicios públicos y **los procesos democráticos** y reforzar el apoyo a las políticas públicas"*



# 1. Introducción

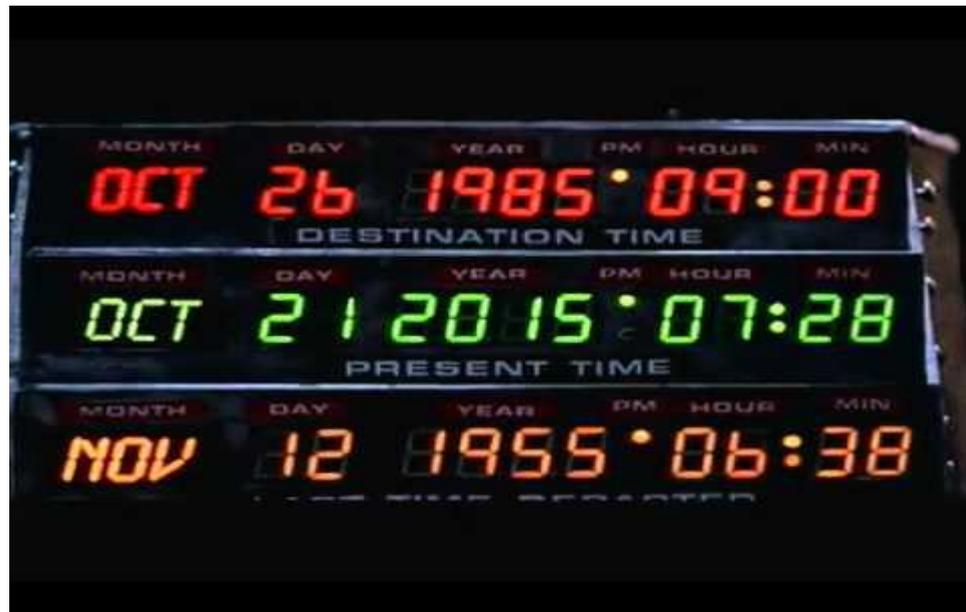
---

- 1.1. Adiós a Weber: el procedimiento ahora es electrónico.
- 1.2. Ley de procedimiento *del sector público*.
- 1.3. Una sola LPA “para unirlos a todos”.

# 1. Introducción

---

1.1. Adiós a Weber:  
el procedimiento ahora es electrónico.



# 1. Introducción

---

## 1.2. Ley de procedimiento *del sector público*.



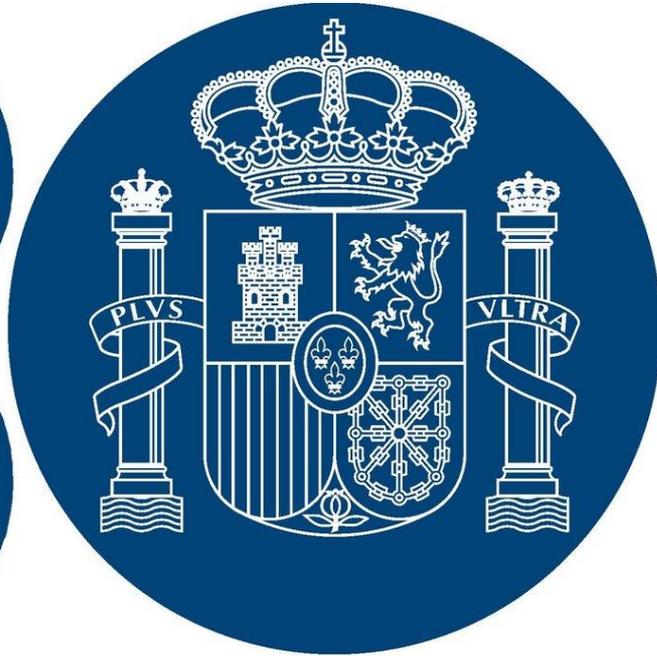
# 1. Introducción

---

1.3. Una sola LPA “para unirlos a todos”.



EB



E

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**10565** *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

I

La esfera jurídica de derechos de los ciudadanos frente a la actuación de las Administraciones Públicas se encuentra protegida a través de una serie de instrumentos tanto de carácter reactivo, entre los que destaca el sistema de recursos administrativos o el control realizado por jueces y tribunales, como preventivo, a través del procedimiento administrativo, que es la expresión clara de que la Administración Pública actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, como reza el artículo 103 de la Constitución.

El informe elaborado por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas en junio de 2013 parte del convencimiento de que una economía competitiva exige unas Administraciones Públicas eficientes, transparentes y ágiles.

En esta misma línea, el Programa nacional de reformas de España para 2014 recoge expresamente la aprobación de nuevas leyes administrativas como una de las medidas a impulsar para racionalizar la actuación de las instituciones y entidades del poder ejecutivo, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y aumentar su productividad.

Los defectos que tradicionalmente se han venido atribuyendo a las Administraciones españolas obedecen a varias causas, pero el ordenamiento vigente no es ajeno a ellas, puesto que el marco normativo en el que se ha desenvuelto la actuación pública ha propiciado la aparición de duplicidades e ineficiencias, con procedimientos administrativos demasiado complejos que, en ocasiones, han generado problemas de inseguridad jurídica. Para superar estas deficiencias es necesaria una reforma integral y estructural que permita ordenar y clarificar cómo se organizan y relacionan las Administraciones tanto externamente, con los ciudadanos y empresas, como internamente con el resto de Administraciones e instituciones del Estado.

En coherencia con este contexto, se propone una reforma del ordenamiento jurídico público articulada en dos ejes fundamentales: las relaciones «ad extra» y «ad intra» de las Administraciones Públicas. Para ello se impulsan simultáneamente dos nuevas leyes que constituirán los pilares sobre los que se asentará el Derecho administrativo español: la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Ley constituye el primero de estos dos ejes, al establecer una regulación completa

## 2. Impacto de la nueva LPA en el ciudadano: la nueva era de las relaciones jurídico-administrativas.

---

- 2.1. Simplificación administrativa y “la menor molestia posible”.
- 2.2. Representación.
- 2.3. Identificación *versus* firma.
- 2.4. Asistencia en el uso de medios electrónicos: la administración amable.
- 2.5. Derechos de las personas.
- 2.6. Derecho y *obligación* de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
- 2.7. Notificación electrónica: ¿la preferente?

## 2. Impacto de la nueva LPA en el ciudadano: la nueva era de las relaciones jurídico-administrativas.

---

### 2.1. Simplificación administrativa y “la menor molestia posible”.



## 2. Impacto de la nueva LPA en el ciudadano: la nueva era de las relaciones jurídico-administrativas.

---

### 2.2. Representación.



## 2. Impacto de la nueva LPA en el ciudadano: la nueva era de las relaciones jurídico-administrativas.

---

### 2.3. Identificación *versus* firma.



## **2. Impacto de la nueva LPA en el ciudadano: la nueva era de las relaciones jurídico-administrativas.**

---

**2.4. Asistencia en el uso de medios electrónicos: la administración amable.**

## 2. Impacto de la nueva LPA en el ciudadano: la nueva era de las relaciones jurídico-administrativas.

---

### 2.5. Derechos de las personas.



## 2. Impacto de la nueva LPA en el ciudadano: la nueva era de las relaciones jurídico-administrativas.

---

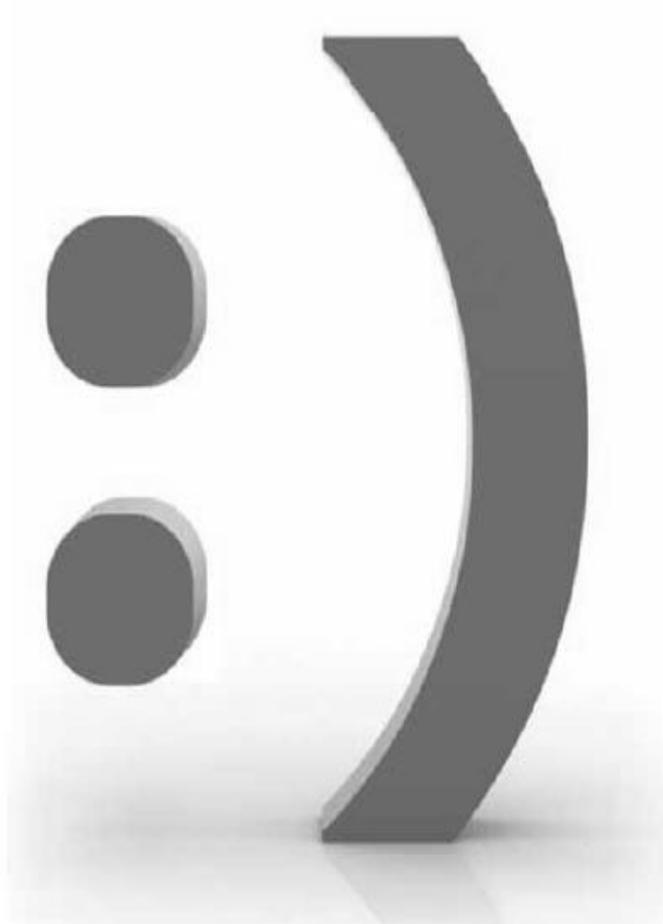
2.6. Derecho y *obligación* de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.



## **2. Impacto de la nueva LPA en el ciudadano: la nueva era de las relaciones jurídico-administrativas.**

---

### **2.7. Notificación electrónica: ¿la preferente?**



@dministración  
electrónica

# 3. El procedimiento (electrónico).

---

- 3.1. ¿Asistimos a la verdadera muerte del papel?
- 3.2. Registro electrónico.
- 3.3. Archivo (electrónico).
- 3.4. Documentos (electrónicos).
- 3.5. Copias de documentos: la compulsa electrónica.
- 3.6. Cómputo de plazos: horas, días y meses...
- 3.7. Potestad reglamentaria.

# 3. El procedimiento (electrónico).

---

3.1. ¿Asistimos a la verdadera muerte del papel?



# 3. El procedimiento (electrónico).

---

## 3.2. Registro electrónico.



## 3. El procedimiento (electrónico).

---

### 3.3. Archivo (electrónico).



# 3. El procedimiento (electrónico).

---

## 3.4. Documentos (electrónicos).



## **3. El procedimiento (electrónico).**

---

3.5. Copias de documentos: la compulsa electrónica.

## **3. El procedimiento (electrónico).**

---

3.6. Cómputo de plazos: horas, días y meses...

## **3. El procedimiento (electrónico).**

---

### **3.7. Potestad reglamentaria.**



## 4. El procedimiento administrativo local.

---

- 4.1. La firma de los empleados públicos.
- 4.2. La fe pública electrónica.
- 4.3. Administración electrónica local.



## **4. El procedimiento administrativo local.**

---

### 4.1. La firma de los empleados públicos.



## **4. El procedimiento administrativo local.**

---

### 4.2. La fe pública electrónica.



## **4. El procedimiento administrativo local.**

---

### **4.3. Administración electrónica local.**



# 5. Implantación del procedimiento electrónico: estrategias y ayudas.

---

- 5.1. Relaciones interadministrativas: especial referencia al asociacionismo municipal.
- 5.2. Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado.
- 5.3 Liderazgo y gestión del cambio. El papel de los habilitados.



# **5. Implantación del procedimiento electrónico: estrategias y ayudas.**

---

## **5.1. Relaciones interadministrativas: especial referencia a la Diputación Provincial**



## **5. Implantación del procedimiento electrónico: estrategias y ayudas.**

---

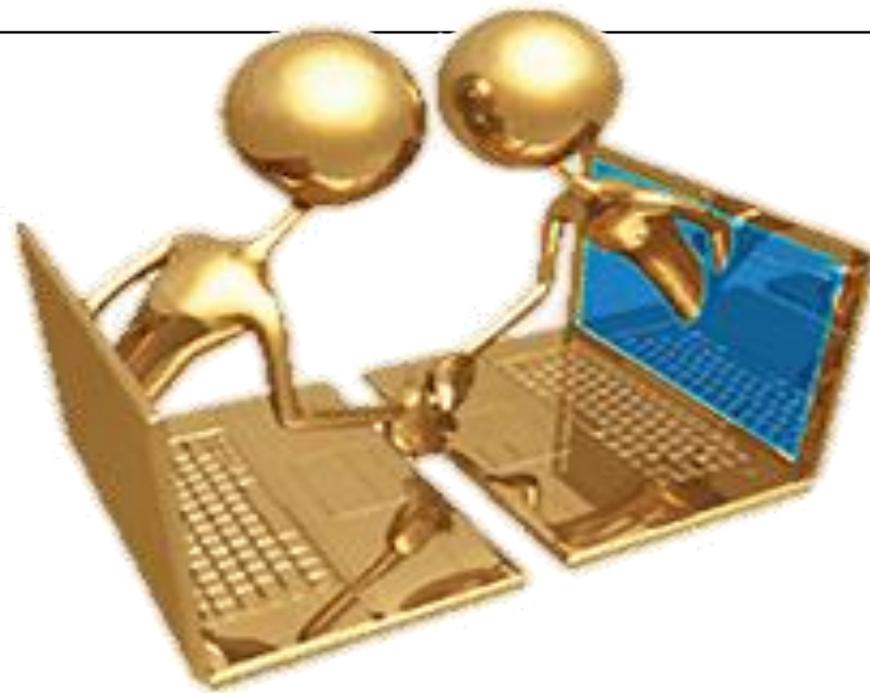
5.2. Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado.



## **5. Implantación del procedimiento electrónico: estrategias y ayudas.**

---

5.3 Liderazgo y gestión del cambio. El papel de los habilitados.





# 6. Conclusiones

---



***MUCHAS GRACIAS!***

***Víctor Almonacid Lamelas***

***Secretario de la Administración Local Categoría Superior. Secretario General del Ayuntamiento de Alzira. Máster en nuevas tecnologías aplicadas a la Administración Pública***

 **@nuevadmon**